

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA

Demandado : EDGAR JULIAN ANDRADE ALARCON

Radicado : 2019-00839

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA a través de la abogada NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE identificado con C.C. No. 1.075.248.334 de Neiva (H) y T.P. No. 263084 del C.S. de la J., y el abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO con C.C No. 7.727.183 de Neiva (H) y T.P No 179364 para actuar como apoderados judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ